

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- EXCEPTUASE de lo establecido en el Artículo V.1.6. del Anexo I de la Ordenanza Municipal Nº 2139, a la obra ubicada en la Parcela 14 del Macizo 20 de la Sección "F", propiedad del señor Rubén Antonio SAEZ, autorizándose a:

- a) Ocupar el Retiro Contrafrontal hasta 6,30 metros de altura;
- b) Dejar un patio de aire y luz en el Retiro Contrafrontal de 5,00 metros por 3,65 metros;

ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su publicación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2485

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 21/08/2002.

Jam.

Marcos F. A. Lugones
MARCOS F. A. LUGONES
Secretario
Concejo Deliberante

Monica Beatriz Ojeda
MONICA BEATRIZ OJEDA
Presidente
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL

Nector Ramon Rodriguez
NECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante



Ordenanza
2/2

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL

Mariel Gadenas
Jefe Dpto. Despacho General
D.L.T y D.G. A.L.M.

USHUAIA, 03 SEP 2002

VISTO: El Expediente N° CD- 4122/2002 del Registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 21/08/2002, por la cual se exceptúa de lo establecido en el Artículo V.1.6 del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 2139, a la obra ubicada en la Parcela 14 del Macizo 20 de la Sección "F" propiedad del Sr. Rubén Antonio SAEZ.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 557 /2002, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 152 Inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2485, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 21/08/2002, por la cual se exceptúa de lo establecido en el Artículo V.1.6 del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 2139, a la obra ubicada en la Parcela 14 del Macizo 20 de la Sección "F" propiedad del Sr. Rubén Antonio SAEZ. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 601 /2002.

mgf.

AFF

Mariano E. Pombo
Secretario de Obras
y Servicios Públicos
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGE A. GARRALUNO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y Los Hielos Continentales Son y Serán Argentinos"